

REGLAMENTO
REGIMEN INTERIOR
"ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y
REPRESENTANTES LEGALES DE
ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO
VEDRUNA DE PAMPLONA"

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular toda lo relativo al funcionamiento interno de todas aquellas actividades extraescolares sean deportivas, culturales, artísticas,... que organice la Asociación de padres, madres y representantes legales de alumnos y alumnas del Colegio Vedruna de Pamplona, (en adelante Apyma Vedruna). Siempre dentro del marco de la legislación vigente que, en cada momento le resulte de aplicación, así como los Estatutos de la misma.

Artículo 2º.

El presente Reglamento será de aplicación:

- A todos los niños inscritos en alguna actividad organizada por Apyma Vedruna.
- A todos los entrenadores y coordinadores, que en algún momento lleven a cabo labores en cualquier actividad organizada por Apyma Vedruna.
- A todos los padres y madres de los alumnos que desarrollen alguna actividad organizada por la Apyma Vedruna.

El ámbito de aplicación no se limitará a las instalaciones propias del Colegio Apyma Vedruna, sitas en Pamplona, calle San Fermín, nº 28; sino a cualquier local o espacio al que se desplacen los miembros de la Apyma Vedruna, para llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que están impartiendo.

TITULO II.

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 3º. La Apyma Vedruna, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, contará con los siguientes órganos de gobierno determinados en ellos. La Asamblea General, representada por su Junta de Gobierno. Además, serán órganos unipersonales, los coordinadores de las diferentes actividades que organice la Apyma Vedruna.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno, serán miembros del Comité de disciplina que resolverá los expedientes que surjan en el desarrollo de las diferentes actividades.

Artículo 4º. La **Junta de Gobierno** de la Apyma Vedruna garantizará:

- los derechos de todos aquellos a los que resulta de aplicación el presente reglamento.
- El fomento de la participación de toda aquel que quiera desarrollar alguna actividad organizada por la Apyma Vedruna.
- Un buen ambiente de relación y respeto de las normas de convivencia.
- El respeto a la integridad física y moral de todos los participantes, así como la no discriminación de cualquier naturaleza.

Artículo 5º. La Apyma Vedruna contará con varios **Coordinadores**, según determine la Junta de Gobierno, que les ayudarán al buen desarrollo de la organización de las actividades organizadas por la Apyma Vedruna.

Son competencias del Coordinador las siguientes:

- Coordinar y dirigir a todos los entrenadores y encargados de todas las actividades extraescolares que organice la Apyma Vedruna.
- Organizar y supervisar los entrenamientos, asistencias a eventos deportivos, exhibiciones, etc.
- Informar a la Junta de Gobierno mensualmente de la marcha de las diferentes actividades, y en el momento de producirse cualquier incidencia relevante o de carácter grave.

Los Coordinadores serán designados por la Junta de Gobierno; y cesarán al producirse la renuncia propia, o la decisión de la Junta de Gobierno.

Artículo 6º Los **entrenadores** son aquellos miembros de la Apyma Vedruna que desempeñan la función educativa y están encaminados al desarrollo de los fines establecidos su ideario.

Serán designados por la Junta de Gobierno de la Apyma Vedruna, a propuesta de los coordinadores deportivos. Y cesarán por la renuncia propia o por la decisión de la Junta de Gobierno.

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos

- Desarrollar su función en los equipos a los que entrene.
- Ser informados y oídos en relación a cualquier solicitud, sugerencia, queja o petición que competa a su actividad.
- Aplicar las normas de este Reglamento y sus anexos.

Los tienen los siguientes deberes:

- Planificar y desarrollar la actividad por la que ha sido elegido.
- Participar en todas las actividades programadas, o la búsqueda de una persona que le sustituya.
- Tener una adecuada actitud para con todos aquellos que componen la Apyma Vedruna.
- Escuchar las consultas, de los padres, alumnos, coordinadores y Junta de Gobierno.
- Aplicar el régimen disciplinario en el nivel que les competa.
- Respetar y cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Artículo 7º. El **deportista** tiene los siguientes derechos:

- A recibir la formación adecuada de la actividad a la que se haya inscrito.
- A participar en competiciones oficiales y no oficiales, sin ningún tipo de discriminación.
- A desarrollar su actividad en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

- A designar capitanes de los equipos a los que pertenezcan
- Al uso de las instalaciones y el material deportivo que le sea suministrado.
- A respetar lo establecido en este Reglamento, en sus anexos, y los Estatutos de la Asociación.

Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- Asistir a los entrenamientos.
- Asistir a todos los partidos a los que sean convocados con la equipación deportiva que le sea facilitada por Apyma Vedruna, y con la higiene adecuada.
- Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos con la debida antelación salvo causa de fuerza mayor.
- Cuidar el material deportivo de Apyma Vedruna y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. A tal fin deberá comunicar a su entrenador y/o coordinador cualquier anomalía sobre los mismos que haya detectado.
- Devolver en perfectas condiciones la equipación que le sea facilitada por Apyma Vedruna cuando sea requerido para ello y de manera anual, al finalizar el curso deportivo.
- Comportarse de manera adecuada y con respeto en los entrenamientos, los partidos y desplazamientos que realicen; con otros deportistas, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva.
- Respetar el Reglamento de Régimen Interno de Apyma Vedruna, así como sus anexos.
- Respetar las decisiones adoptadas por los entrenadores, coordinadores o la Junta de Gobierno de Apyma Vedruna, sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando estimen que lesionan sus derechos.

Artículo 8º. La inscripción de un deportista en las actividades que organiza la Apyma Vedruna supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres de este Reglamento, de sus anexos, de los Estatutos de la Asociación y además se comprometen a que sus hijos las respeten. Los Padres, igualmente, tienen derecho a ser informados de la evolución de sus hijos así como de sus comportamientos.

TITULO III.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 9º La presente normativa será de aplicación a todos los alumnos que se hayan inscrito a cualquier actividad organizada por la Apyma Vedruna.

Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin discriminación alguna, de cualquier naturaleza.

El ejercicio de los derechos de cualquier miembro, no puede menoscabar los del resto de miembros de la Asociación.

Artículo 10º En relación al régimen disciplinario de las actividades deportistas organizadas por la Apyma Vedruna se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente, en cada momento, en particular a lo dispuesto en el Decreto Foral 80/2003, de 14 abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra. El resto de actividades, junto con las deportivas, se regirán por los propio Estatutos y al presente Reglamento.

Artículo 11º Los miembros de la Junta de Gobierno así como los Coordinadores deportivos y los entrenadores o monitores, colaborarán constantemente con el fin de hacer cumplir el presente Reglamento, sus anexos así como los Estatutos de la Asociación.

Artículo 12º Clasificación; las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

- Son faltas leves:

- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas de asistencia a entrenamientos y partidos o eventos deportivos.
- La no comunicación a su entrenador de la no asistencia a los entrenamientos o los partidos con la suficiente antelación salvo causa de fuerza mayor.

- La falta de respeto así como cualquier comportamiento incorrecto que pueda producirse en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- El deterioro no grave, y causado intencionadamente del material de la Apyma Vedruna o de las pertenencias de los demás miembros de Apyma Vedruna o de otras personas.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.

- Son faltas graves:

- Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
- La reiterada y continuada falta de respeto, así como cualquier comportamiento incorrecto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros de Apyma Vedruna y a cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- La agresión física grave a los demás miembros de Apyma Vedruna, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.
- La reiterada comisión de faltas leves (más de cuatro) en un mismo curso académico.

- Son faltas muy graves

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros de Apyma Vedruna o cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- La agresión física muy grave a los demás miembros de Apyma Vedruna o de otros equipos, así como a los jueces-árbitro, espectadores, padres, madres, etc.
- La comisión de tres faltas graves durante un mismo curso académico.

Artículo 13º Por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior se impondrán las siguientes sanciones:

- Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita, de la que conservará por parte del Coordinador y que será comunicada a los padres.
 - Realización, si procede, de cualquier acción que repare el daño o perjuicio de la falta cometida.
 - Suspensión de la práctica docente por un período de tiempo no superior a 8 días.

- Por faltas graves:
 - Realización, si procede, de cualquier acción que repare el daño o perjuicio de la falta cometida. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de 15 días.
 - Suspensión del derecho de práctica docente por un período de tiempo no superior a 15 días.

- Por faltas muy graves:
 - Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de dos meses.
 - Pérdida del derecho a la práctica docente por un período entre 30 días y una temporada deportiva. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del alumno previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

Artículo 14º Los Coordinadores y/o Entrenadores/Monitores, por delegación de la Junta de Gobierno, serán los encargados de establecer las sanciones para las faltas calificadas como leves, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno en el periodo máximo de 7 días.

El Comité de Disciplina es el órgano que, por delegación de la Junta de Gobierno, se encarga de los asuntos referentes a los alumnos que pudieran incurrir en faltas graves y muy graves. Y está integrado por todos los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 15º En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un Instructor, que abrirá expediente, formulará pliego de cargos al alumno, dará audiencia a éste, a sus Padres o representantes legales, a los técnicos, al Coordinador Deportivo, y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

En los casos que sean precisas medidas correctoras con urgencia podrá actuar directamente el Comité de Disciplina, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción; previo informe escrito del Coordinador Deportivo y con audiencia del interesado y sus padres o técnicos. La sanción se comunicará por escrito a la familia.

Los Deportistas o sus padres podrán recusar al Instructor cuando su conducta o manifestaciones puedan determinar falta de objetividad en la instrucción del expediente.

La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos tres meses.

Instruido el expediente, se dará audiencia al deportista y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles. El Instructor podrá proponer al Comité de Disciplina, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia a las actividades organizadas por la Apyma Vedruna, cuando el expediente se haya incoado por conductas que pudieran constituir faltas graves.

La Junta de Gobierno podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurran circunstancias excepcionales. En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno. Del mismo modo, se podrá instar a los padres del deportista a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de la conducta del alumno.

La resolución de expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo. Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en alzada ante la Junta de Gobierno y, contra el acuerdo de ésta cabrá recurso ante la Asamblea General, que resolverá sobre la mismas en la primera reunión que celebre, tanto ordinaria como extraordinaria.

TITULO IV

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 16º Se respetarán las normas y pautas orientativas de la convivencia y uso de los recursos materiales establecidos en el Anexo de este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General

Segunda.- Modificación

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por la Asamblea General propuesta de la Junta Directiva.

Todos los artículos que en él se contienen deberán ser revisados cuando entren en contradicción en las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.

Aprobados por la Asamblea General el día 30 de septiembre de 2.015